

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, a fin de avocar conocimiento.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 823
RAD: 030-2021-667-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante, lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial que el vehículo objeto de secuestro aún no se ha decomisado o inmovilizado, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento, toda vez que es competencia del juzgado comitente ordenar la respectiva orden de **aprehensión** del automotor y posterior el secuestro en consecuencia, ordenará su devolución al Juzgado de Origen.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la presente despacho comisorio, por las razones expuestas en precedencia

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente de la referencia, para lo de su competencia, precisando que el Juzgado de Origen es el **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de julio de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario